

ORDENANZA MUNICIPAL N°3/2016

PENCO, 25 DE OCTUBRE DE 2016.

LA ALCALDIA MUNICIPAL CON ESTA

FECHA ORDENA LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La necesidad de Fomentar hábitos saludables potenciando acciones de Promoción de Salud, desarrollando entornos saludables y hábitos y/o estilos de vida saludable.
- 2.- La necesidad de reducir los factores de riesgo asociados al sobrepeso y obesidad, sedentarismo, alcoholismo, tabaquismo y drogadicción.
- 3.- Lo dispuesto en los artículos 19 numerales 1° y 9° de la Constitución Política de la República de Chile
- 4.- Lo dispuesto en la Ley 20.606.
- 5.- Certificado de acuerdo N°121, que da cuenta que el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°30-2016 celebrada con fecha 12 de octubre de 2016, por unanimidad de sus miembros aprobó el texto de la presente ordenanza.
- 6.- Decreto Alcaldicio N°3030 de fecha 25 de octubre de 2016 que nombra a doña Valentina Escalona Rivas como Alcalde Subrogante.

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 inciso primero y 63 letra i) de la ley 18.695, díctese la siguiente Ordenanza, cuya aplicación y cumplimiento son de carácter obligatorio desde el día hábil siguiente al de su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Penco.

## ORDENANZA LOCAL SOBRE PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA COMUNA DE PENCO.

### TITULO I DE LA PROMOCION DE HABITOS SALUDABLES

**ARTICULO 1.-Promoción.** La Ilustre Municipalidad de Penco se compromete con el fomento de hábitos saludables, a través de todos sus planes y programas, especialmente los relacionados con salud, educación, actividad física y deportes.-

**ARTÍCULO 2.- Objetivos y contenidos de planes y programas y actividad física en establecimientos educacionales.-** De conformidad al artículo 4° de la Ley 20.606, los establecimientos de educación parvularia, básica y media del país deberán incluir, en todos sus niveles y modalidades de enseñanza, actividades

didácticas y físicas que contribuyan a desarrollar hábitos de una alimentación saludable y adviertan sobre los efectos nocivos de una dieta excesiva en grasas, grasas saturadas, azúcares, sodio y otros nutrientes cuyo consumo en determinadas cantidades o volúmenes pueden representar un riesgo para la salud. Debiendo estos establecimientos incorporar actividad física y práctica del deporte, a fin de fomentar en sus estudiantes el hábito de una vida activa y saludable.

Los Planes y Programas de los Establecimientos Educativos Municipales deberán contar con:

- Al menos tres (3) horas pedagógicas semanales de actividad física, en los niveles desde Pre Kinder a cuarto medio, en establecimientos educacionales con jornada escolar completa.
- Aquellos establecimientos que no tengan jornada escolar completa, deberán contar con al menos dos (2) horas pedagógicas semanales de actividad física. Sin perjuicio de lo anterior, para proceder al fortalecimiento de dichas actividades, los establecimientos de educación municipal, deberán destinar para ello parte de las horas de libre disposición.

**ARTÍCULO 3.- Actividad física en los recreos.-** Los establecimientos educacionales municipales fomentarán la realización de actividades físicas en los recreos, para lo cual deberán contar con patios aptos para la actividad física y con monitores que guíen las actividades a desarrollar en dichos recreos, si los tuviere.

Cada establecimiento educacional municipal deberá implementar, a lo menos un recreo lúdico al mes.

**ARTICULO 4.-Unidad de enfermería.** Todo establecimiento educacional municipal deberá contar con una unidad de enfermería con el debido equipamiento, que estará a cargo de personal capacitado en técnicas básicas de curación y reanimación cardiovascular.

**ARTICULO 5.- Mediciones.-** Los establecimientos educativos realizarán medición de seguimiento del peso y talla de los alumnos de 1° y 5° básico y 1° medio.

Se tomarán 2 mediciones anuales en los meses de Marzo y Noviembre; los resultados de estas mediciones serán entregados en los meses de Abril y Diciembre, respectivamente.

Dicho seguimiento será responsabilidad del departamento de educación en conjunto con el departamento de salud.

El resumen comunal por niveles será publicado en la Página Web de las Direcciones de salud y educación Municipales.

**ARTICULO 6.- Desayunos.-** Con el objetivo de disminuir los " ayunos prolongados" o evitar que los alumnos tomen desayuno nuevamente. Los establecimientos educacionales municipales propenderán establecer el horario del desayuno a primera hora,

**ARTICULO 7.-Promoción práctica deportiva.-** El Municipio promoverá la práctica deportiva a través de la mantención periódica y reparación de espacios e

instalaciones deportivas y alianzas con programas establecidos de carácter intersectorial.

**ARTICULO 8.- Pausas activas.-** El Municipio se compromete a fomentar las pausas activas en centros educacionales, centros de salud, y dependencias municipales.

**ARTICULO 9.- Dideco.** La Dirección de Desarrollo Comunitario en las canastas que entregue como ayuda social deberá incorporar alimentos saludables.

**ARTICULO 10.- Actividades municipales.** El municipio se compromete a incorporar en toda actividad municipal que convoque a un gran número de personas la promoción de estilos de vida saludable, utilizando pendones afiches u otros apoyos gráficos que la incentiven o a través de otros elementos o acciones que tiendan a dicho fin.

En las celebraciones que realice el municipio se propenderá que sean de carácter saludable y en los casos que se entregue colaciones están serán saludables acorde a las edades de los involucrados.-

## **TITULO II DE LOS KIOSCOS SALUDABLES**

**ARTICULO 11.- Deber Municipio.** El Municipio debe velar por la incorporación de hábitos saludables en proyectos que contemplen la comercialización de alimentos.

**Artículo 12.- Prohibición de venta.** Prohíbese la venta y comercialización al interior de los establecimientos educacionales municipales, a más de los alimentos indicados en el artículo 5º de la Ley 20.606 de los siguientes alimentos:

- Sopaipillas.
- Papas fritas envasadas y preparadas.
- Bebidas y jugos azucarados.

Todos los kioscos de establecimientos educacionales municipales, deberán tener en su stock de productos frutas de la estación y alimentos sin sellos de advertencia.-

**ARTICULO 14.- Concesiones.-** Cada establecimiento educacional municipal concesionara el o los "Kioscos Saludables" debiendo asegurar la oferta definida de productos saludables, así como precios acordes con el mercado.-

**ARTÍCULO 15.- Estandarización de colaciones.** Tratándose de niveles educacionales de pre básica municipal, y con el objeto de obtener la ingesta de una cantidad moderada de alimentos a ofrecer a un niño(a) que aporte no más de 100 calorías por porción, las colaciones solicitadas a sus apoderados propenderán a su estandarización a nivel comunal, según al siguiente cuadro u otro equivalente:

Curso/Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Pre básica	1 fruta Natural	1 huevo cocido	1 yogur batido	½ pan con agregado:  Jamón de pavo o lechuga, tomate y atún al agua o quesillo	Tuti – Fruti de estación
<b>Consumir agua en abundancia</b>					

\*En caso de ser alérgico al huevo, reemplazar por un lácteo descremado bajo en azúcar.

\*En caso de ser alérgico al atún, reemplazar por quesillo

### TITULO FISCALIZACION

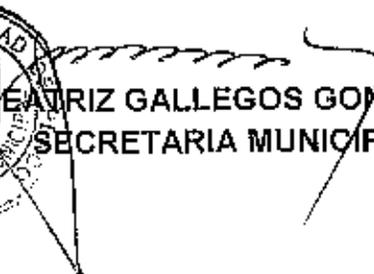
**ARTÍCULO 16.- Fiscalización.** La fiscalización de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de la presente Ordenanza, estará a cargo de la Comisión Mixta de Salud y Educación (COMSE), quienes podrán coordinarse con las unidades municipales pertinentes, cuando lo estime conveniente.

La presente ordenanza entrará en vigencia el día hábil siguiente al de su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Penco, hecho que certificará la secretaria Municipal.-

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



VALENTINA ESCALONA RIVAS  
\* ALCALDE SUBROGANTE



BEATRIZ GALLEGOS GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- ✓ Secretaría Municipal (1)
- ✓ DAS (1)
- ✓ DEM (1)
- ✓ DIDECO (1)
- ✓ Concejo Municipal (1)
- ✓ Administración Municipal (1)
- ✓ Dirección Jurídica (1)
- ✓ Dirección de Control (1)
- ✓ Administración y finanzas (1)
- ✓ Juzgado de Policía Local (1)
- ✓ Oficina de Partes (1)

VER/PSD/iso